

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular, pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 10 de Mayo de 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDEN CIRCULAR**

Vistas las peticiones formuladas por Secretarios e Interventores de Administración local, a quienes por afectarles, al estar colocados, el último párrafo de la Orden de este Ministerio de 23 de Enero último, solicitan se amplíe el plazo fijado, para poder solicitar el correspondiente título profesional.

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 31 de Julio próximo el plazo señalado en la citada Orden de 23 de Enero último, para que los Secretarios e Interventores de Administración local que se encuentren colocados puedan solicitar el título de referencia; advirtiéndose que, a partir del 1.º de Agosto siguiente, los Alcaldes vendrán obligados, bajo su responsabilidad, a exigirles para el ejercicio del cargo la presentación del repetido título o recibo de haberlo solicitado.

Lo que comunico a V. E., para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 9 de Mayo de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Cataluña.

Sección provincial de Estadística**Padrón de habitantes**

Habiendo transcurrido el plazo legal señalado para presentar en esta oficina el Padrón de habitantes, confeccionado con referencia al 31 de Diciembre último, prevengo a los señores Alcaldes que aún no hayan cumplido el expresado requisito, que deberán presentarlo dentro del presente mes; pasado el cual se procederá desde luego aplicando a los morosos la sanción correspondiente.

Zamora 11 de Mayo de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Gonzalo Fuentes.

R—1772

Administración de Propiedades y Contribución territorial**ANUNCIOS**

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos

municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936-37, pudiendo formular ante la Junta pericial las reclamaciones estimen oportunas, siempre fuesen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 11 de Mayo de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—1774

Relación que se cita

Belver de los Montes y Manganeses de la Lampreana.

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 6 del actual y a propuesta de esta Administración, la imposición de cincuenta pesetas de multa a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no remitir el Recuento general de ganadería y su copia para el año actual, se les hace saber a los referidos Ayuntamientos de la obligación que tienen de ingresar la expresada multa en Arcas del Tesoro en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al propio tiempo se les concede un nuevo e improrrogable plazo de ocho días para la remisión de los citados documentos, transcurrido el cual sin haberse recibido, se les impondrá otra multa de cien pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Relación que se cita

Alcañices, Almeida, Argujillo, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Cañizal, Carbajales de Alba, Espadañedo, Fonfria, Fresno de la Poirososa, Gallegos del Rio, Lubián, Moralina, Moreruela de Tábara, Muga de Sayago, Pedralba, Pino, Pubblica de Valverde, Rabanales, Requejo, Ricobayo, Riofrio de Aliste, Samir de los Caños, San Pedro de Zamudia, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Terroso, Villalcampo y Villardecervos.

Zamora 9 de Mayo de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—1733

BURGANES DE VALVERDE

En virtud de acuerdo adoptado por esta Comisión gestora, el próximo día 17 del mes

actual y su hora de las doce, se procederá a la subasta del aprovechamiento de pastos de las praderas comunales para el año 1936-37.

El tipo de licitación será de dos mil doscientas dieciocho pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas hábiles de oficina.

Burganes de Valverde 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Francisco Vara R—1762

PELEAS DE ABAJO

Don Eugenio Cavero Alejandro, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que los señores a quienes ha correspondido formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, y son, conforme a designación hecha por esta Comisión en sesión extraordinaria de fecha 6 de Abril corriente, recayendo en los señores siguientes:

Parte real

Don Tomás Prieto Bragado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don José Bienes Merchán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Wenceslao Navas Bragado, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Miguel Rodríguez Molinero, mayor contribuyente por industria y comercio, domiciliado en este término.

Parte personal

Don Adolfo Arias Garrote, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Lucas Garrote Hernández, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentar contra esta designación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peleas de abajo 11 de Abril de 1936.—El Presidente, Eugenio Cavero. R—1449

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Término municipal de San Cristobal de Entreviñas (Véase el número anterior)

Finca núm.	Nombre del propietario	Residencia	Pago o paraje
1382	Gregorio Pérez	San Cristobal	El Esparragal
1383	Zenón García	Idem	Idem
1384	Bruno Morán	Idem	Idem
1385	Zenón Morán	Idem	Idem
1386	Ayuntamiento	Idem	C. del Esparragal
1387	Celestino Charro	Idem	El Esparragal
1388	Daniela Villar	Idem	El Fenadar
1389	Daniela Villar	Idem	Idem
1390	Moisés Ovejera	Idem	Idem
1391	Laureano Crespo	Idem	Idem
1392	Nicasia Pérez	Idem	Idem
1393	Nicolás Huelga	Idem	Idem
1394	Isaac González	Idem	Idem
1395	Manuel Marbán	Idem	Idem
1396	Camilo Cadenas	Benavente	Idem
1397	Camilo Cadenas	Idem	Idem
1398	Obdulia Cordero	San Cristobal	Idem
1399	Laureano Valverde	Idem	Idem
1400	Desconocida	Idem	Idem
1401	Joaquín Rodríguez	Idem	Idem
1402	Benito Tesier	Idem	Idem
1403	Sixto Huelga	Idem	Idem
1404	Sixto Huelga	Idem	Idem
1405	Manuel González	Idem	Idem
1406	Valentín Rubio	Idem	Idem
1407	Viscola de Dimas Huelga	Idem	Carro Mediano
1408	Nicolás Nuevo	Idem	Idem
1409	Antonio González	Idem	Idem
1410	Benito Tesier	Idem	Idem
1411	Fidel Ugido	Idem	Idem
1412	Manuel Navarro	Idem	Idem
1413	Fidel Ugido	Idem	Idem
1414	Joaquín Marcos	Idem	Idem
1415	Francisco Gidos	Idem	Las Corremedias
1416	Joaquín González	Idem	Idem
1417	Nicasia Morán	Idem	Idem
1418	Celestino González	Idem	Idem
1419	Asterio Gutiérrez	Idem	Idem
1420	Joaquín González	Idem	Idem
1421	Luis Madrid	Idem	Idem
1422	H. de Lucio Gutiérrez	Idem	Idem
1423	Celestino González	Idem	Idem
1424	Daniel Rodríguez	Idem	Idem
1425	Julio Rodríguez	Idem	Idem
1426	Saturnino Huelga	Idem	Idem
1427	Emilio Mañán	Idem	Idem
1428	Mariano Valdueza	Idem	Idem
1429	Desconocido		
1430	Idem		
1431	Idem		
1432	Idem		
1433	Idem		
1434	Idem		
1435	Idem		
1436	Idem		
1437	Idem		
1438	Idem		
1439	Nicolás Nuevo	San Cristobal	Las Corremedias
1440	Aureliano Valverde	Idem	Idem
1441	Gregorio Pérez	Idem	Idem
1442	José Morán	Idem	Idem
1443	Desconocida	Idem	Idem
1444	Marcelino Fernández	Idem	Idem
1445	Cipriano Huelga	Idem	Idem
1446	Beatriz Mañanes	Idem	Idem
1447	Fabriciano González	Idem	Las Castellanas
1448	Nicasia Morán	Idem	Idem
1449	Moisés Ovejero	Idem	Idem
1450	Aureliano Crespo	Idem	Idem
1451	Joaquín Carbajo	Idem	Idem
1452	David Fernández	Idem	Idem
1453	Daniel Rodríguez	Idem	Idem
1454	Manuel González	Idem	Idem
1455	Ángel Rodríguez	Idem	Idem
1456	Graciano Ramírez	Idem	Idem

1457	Alejandro Santos	San Cristobal	Las Castellanas
1458	Aniano Huelga	Idem	Idem
1459	Carmen Ugidos	Idem	Idem
1460	Emerenciana Gutiérrez	Idem	Idem
1461	José Cabrero	Idem	Idem
1462	Nazario Santos	Idem	Idem
1463	Domingo Gestoso	Idem	Idem
1464	Manuel González	Idem	Idem
1465	David González	Idem	Idem
1466	Ramón Huelga	Idem	Idem
1467	Luis Charro	Idem	Idem
1468	Andrés Carbajo	Idem	Idem
1469	Juan González	Idem	Idem
1470	Secundino Huelga	Idem	Idem
1471	Florencio Huelga	Idem	Idem
1472	Emeterio Santos	Idem	Idem
1473	Luis Madrid	Idem	Idem
1474	Daniel Huerga	Idem	Idem
1475	Luis Charro	Idem	Idem
1476	Joaquín González	Idem	Idem
1477	Bruno Morán	Idem	Idem
1478	Nazario Santos	Idem	Idem
1479	Isaac González	Idem	Idem
1480	Manuel Marbán	Idem	Idem
1481	José González	Idem	Idem
1482	Luis Charro	Idem	Idem
1483	David Fernández	Idem	Idem
1484	José González	Idem	Idem
1485	Maximino Fernández	Idem	Idem
1486	Joaquín González	Idem	Idem
1487	Eladio Morán	Idem	Idem
1488	José Guerrillo	Idem	Idem
1489	José Robles	Benavente	Villa Cid

Término municipal de Santa Colomba de las Carabias

1490	V.ª de Francisco Cadenas	León	Corrillinos
1491	Liborio Hidalgo	Benavente	Idem
1492	Josefa Charro	Santa Colomba	Idem
1493	María Hidalgo	Idem	Idem
1494	H. de Francisco Huelga	Idem	Idem
1495	María Cruz Cadenas	Idem	Idem
1496	Isaac Burbujo	Idem	Idem
1497	Anastasio Cadenas	Villamandol	Idem
1498	Josefa Charro	Santa Colomba	Idem
1499	H. de Eliseo Alonso	Idem	Idem
1500	H. de Francisco Huelga	Idem	Idem
1501	Bernardino Ramírez	Idem	Idem
1502	Valeriano Alonso	Idem	Idem
1503	Feliciano Alonso	Idem	Idem
1504	Desconocido	Idem	Idem
1505	Sergio Morán	Idem	Idem
1506	Juan Madrugal	Benavente	Tarrancosas
1507	Raimundo Cadenas	Santa Colomba	Idem
1508	Aureliano Fernández	Idem	Idem
1509	Mariano González	Matilla	Idem
1510	Miguel Cadenas	Santa Colomba	Idem
1511	Andrés Hidalgo	Idem	Idem
1512	Eustaquio Martínez	Villaquejida	Idem
1513	José Cadenas	Santa Colomba	Idem
1514	Sergio Morán	Idem	Idem
1515	Natalia Huelga	Idem	Idem
1516	Miguel Cadenas	Idem	Idem
1517	H. de Francisco Huelga	Idem	Idem
1518	Ayuntamiento	Idem	Idem
1519	Desconocido	Idem	Idem
1520	Natalia Huerga	Santa Colomba	Idem
1521	María Hidalgo	Idem	Idem
1522	Valeriano Alonso	San Miguel del Esla	Idem
1523	Casimiro Saludes	Santa Colomba	Idem
1524	H. de Gaudencio Alonso	Idem	Idem

Término municipal de San Miguel del Esla, anejo a Santa Colomba de las Carabias

1525	Ayuntamiento	San Miguel	Camino
1526	Sergio Morán	San Cristobal	Carrobocal
1527	Ciriaco Huerga	Lordemanos	Idem
1528	Desconocido		
1529	Idem		
1530	Idem		
1531	Mariano Cadenas	Villaquejida	Carrobocal
1532	Ayuntamiento	San Miguel	C. de las Bodegas
1533	María Luz Cadenas	San Cristobal	Carrobocal
1534	Desconocida		
1535	Sergio Morán	San Cristobal	Carrobocal

Zamora 19 de Marzo de 1936. — El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

INTERVENCION

(Véase el núm. 58)

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1935, al aprobarse el de 1936, y que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, ajustado a la modelación ordenada por la circular de la Dirección general de Administración local de 14 de Marzo de 1934.

GASTOS

Capítulos...	Artículos...	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Aumentos	Anulaciones	Aumentos	Anulaciones
		<i>Suma anterior</i>			3 000	
6.º		Para estancias de ciegos en el Colegio de Chamartin de la Rosa, según acuerdo de contrato con dicho Establecimiento.....	5.000			
		Total del artículo	5.000		5.000	
10.		Para subvencionar al Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza establecido en Benavente, denominado de la Virgen de la Vega.....	250			
		Para cooperar a la construcción de un pabellón destinado a oficina provincial del P. N. T.....		2.100		
		Para subvencionar el sostenimiento de la oficina provincial del P. N. T.....	1.100			
		Total del artículo	1.350	2.100	1.350	2.100
12.		Para pago de dos títulos de Bachiller de Maestro a los estudiantes naturales de esta provincia que se hagan acreedores a ello, por calcularse menor cantidad.....		350		
		Total del artículo		350		350
		<i>Total del capítulo décimo</i>			9.350	2.450
11.	2.º	Diferencia de sueldo del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que le correspondía percibir con cargo a la subvención del Estado, por haber sido declarado excedente.....		2.000		
		Para construcción de caminos vecinales, gastos de estudios, replanteos, etcétera, por haber aumentado la subvención del Estado para este fin y acumularse a dicha partida las 2.000 pesetas de la anterior.....	161.921'66			
		Para pago a la Hacienda del 1,30 por 100 sobre el importe de la subvención del Estado, por percibirse esta líquida.....		8.512'14		
		Total del artículo	161.921'66	10.512'14	161.921'66	10.512'14
3.º		Para reparación de caminos vecinales cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado, y por haberse disminuido coeficiente de auxilio para este fin.....		0'02		
		Para pago a la Hacienda pública del 1,30 por 100 sobre el importe de la subvención del Estado, por percibirse esta líquida.....		1.491'46		
		Para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de Obras públicas, proyectos, etc., por haberse aumentado ésta.....	225			
		Total del artículo	225	1.491'48	225	1.491'48
4.º		Para pagos de obras nuevas de carreteras y puentes económicos que construya la Diputación, por calcularse un mayor gasto.....		5.000		
		Total del artículo		5.000		5.000
5.º		Sueldo de un Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales por haberse declarado excedente voluntario.....		6.000		
		Haberes de cinco camineros por haberse amortizado dos plazas.....		2.770		
		Indemnización al nuevo Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales por sus servicios independientes de los de caminos vecinales.....	1.000			
		Indemnización a D. Germán González, Ayudante en dicha Sección por los trabajos de Oficina que presta en la misma.....	2.000			
		Para pago de dietas al Sr. Pagador de la referida Sección por calcularse una mayor cifra en las que debeveque.....	250			
		Total del artículo	3.250	8.770	3.250	8.770
8.º		Para pago de la parte de la obra con que contribuye la Diputación a las de reforma del Cuartel de Infantería para instalación de la Sección de Guardias de Asalto, por no corresponder al presupuesto de 1936.....		20.000		
		Total del artículo		20.000		20.000
10.		Para obras de pavimentación en el patio posterior del Hospital provincial de la Encarnación, por no corresponder al presupuesto de 1936.....		6.142'96		
		Para reparación y conservación de edificios provinciales, por calcularse una mayor cantidad al invertir por dicho concepto.....	3.000			
		Para obras de reparación en la Casa de Maternidad.....	1.500			
		Total del artículo	4.500	6.142'96	4.500	6.142'96
		<i>Total del capítulo undécimo</i>			169'896'66	51.916'58

14.	1.º	Sueldo de un Perito agrícola por haber sido declarado excedente forzoso...		3.500		
		Para pago de dietas e indemnizaciones por gastos de viaje a dicho Funcionario, por igual causa		1.000		
		Para material de Oficina y biblioteca, por considerarse innecesario	500	500		
		Para material de laboratorio, por consignarse en este artículo			500	5.000
		Total del artículo	500	5.000		
	2.º	Para pago de jornales al obrero guarda de la finca La Candelada, por supresión de la plaza		1.825		
		Para jornales fijos y eventuales en las labores agrícolas que se realicen, por pasar esta partida al artículo 5.º		10.500		
		Para adquisición de semillas y plantas y gastos de transporte, por estimarlo innecesario y condensarse en otra partida del artículo 5.º		2.300		
		Para gastos de fluido eléctrico de los motores de la Granja, por pasar al artículo 5.º		1.800		
		Para adquisición de abonos minerales, por condensarse en otra partida del artículo 5.º		400		
		Para Material de laboratorio, por comprenderse en otra partida del artículo 1.º		1.000		
		Para gastos imprevistos, por figurar esta partida en el artículo 5.º		1.010		
		Total del artículo		18.835		18.835
	5.º	Para construcción de una vaquería modelo, por no corresponder al presupuesto de 1936		20.000		
		Para adquisición de ganado vacuno, por igual causa que el anterior,		16.500		
		Para adquisición de tres sementales de cerda y seis hembras, por igual causa que los anteriores		3.200		
		Para adquisición de piensos, obtención de forrajes para alimentación con inclusión de semillas y labores necesarias, por calcularse menor gasto		3.500		
		Para pago de haberes al vaquero ordeñador, por creación de la plaza	2.196			
		Para jornales de obreros fijos y eventuales, por consignarse esta partida en este artículo	10.500			
		Para construcción de un almacén para paja, con motivo de la instalación de la vaquería	2.578'14			
		Para fluido eléctrico para motores y alumbrado, por consignarse esta partida en este artículo	1.500			
		Para gastos no previstos, por la misma circunstancia que el anterior	500			
		Subvención a la Junta de Fomento pecuario, por supresión		2.000		
		Total del artículo	17.274'14	45.200	17.274'14	45.200
		<i>Total del capítulo catorce</i>			17.774'14	69.035
		Totales de aumentos y anulaciones en el presupuesto de gastos,			348.649'53	177.069'64
		Diferencia en más entre uno y otro presupuesto			171.579'89	

RESUMEN

Presupuesto de ingresos de 1935	2.683.011'11
Modificaciones por aumentos	197.775'52
Suma	2.880.786'63
Anulaciones propuestas	26.320'65
Total del presupuesto de ingresos para 1936	2.854.465'98
Presupuesto de gastos para 1935	2.682.886.09
Modificaciones por aumentos	348.649'53
Suma	3.031.535'62
Anulaciones propuestas	177.069'64
Total del presupuesto de gastos para 1936	2.854.465'98
Presupuesto de 1936	2.854.465'98
Id. de 1935	2.682.886'09
Aumento sobre el de 1935	171.579'89

Zamora 20 de Noviembre de 1935.

V.º B.º
El Presidente,
Emilio Corti

El Interventor,
Luis Cebrían

TORO

Don Gerardo Vázquez Mayoral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que en los días del 18 al 23 del actual y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta ciudad de Toro, en el sitio de costumbre, la cobranza de las cuotas de los repartimientos general de utilidades y de inquilinato, correspondientes al primer semestre del año 1935.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, y a fin de que puedan satis-

facer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de las mismas en los días señalados.

Al propio tiempo se hace saber, que los que en indicados días no las hagan efectivas, podrán hacerlo sin recargo alguno en la oficina recaudatoria, del 1 al 10 del mes de Junio, en que termina el periodo voluntario de cobranza.

Igualmente se hace saber a los contribuyentes, que pasado dicho día 10 incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el apremio de

único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determina dicho Estatuto; pero si las satisfacen durante los diez días siguientes en la oficina recaudatoria, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 al día siguiente de terminar dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 65 y siguientes de referido Estatuto de Recaudación.

Toro 7 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Gerardo Vázquez.
R—1746

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Escuadro, año de 1935.

El Piñero, año de 1935.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

San Miguel de la Ribera, Pino de Oro.

Padrón de habitantes del año 1935

El Maderal.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuesto al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

San Cristóbal de Entreviñas, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manganeses de la Polvorosa, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentelapeña, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfaráz, año de 1935, el de utilidades por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rionegro del Puente, año de 1936, el reparto de consumos por el arbitrio de licencias de tránsito de animales domésticos por las vías públicas, por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Alfaráz, año de 1936, la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerecinos del Carrizal, año de 1936, la del repartimiento de utilidades, modificadas, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

AMILLARAMIENTOS

Para que las juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año 1937, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas, con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Pueblos a que se refiere el presente anuncio.

Puebla de Sanabria, Manzanal de arriba, Cionál.

Por el término de quince días se encuentra expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes; para el año de 1937.

Alcubilla de Nogales, Fonfría, Losacino, Villanazar, Pozuelo de Vidriales, Peleas de abajo.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1936, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Villarrin de Campos, Manganeses de la Lampreana, Tábara, Peleas de abajo, Manzanal de arriba, Justel.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Manuel Rodríguez Fernández, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiseis del pasado Febrero, que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

R—1727

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Pantaleón Sánchez Hernández, mayor de edad, soltero y Secretario de Administración, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago, que en sesión extraordinaria del día diecisiete del pasado Marzo le suspendió por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

R—1723

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Lázaro González Páez, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de veintiseis del pasado Febrero, que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

R—1722

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco Merchán Rabanales, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo

de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por la Corporación municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de veintiseis del pasado Febrero que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por Mandado de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

R—1668

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Casimiro de la Iglesia Martín, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de veintiseis del pasado Febrero, que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandado de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

R—1721

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Manuel Pascual Muriel, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiseis del pasado Febrero, por el que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandado de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

R—1730

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Ignacio Morillo Osorio, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venialbo en dieciocho del pasado mes de Marzo, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Alguacil de aquella Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandado de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

R—1729

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Ramiro Lozano Rivera, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiseis de Febrero pasado, que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero.

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Santiago Ledesma Iglesias, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Muga de Sayago en catorce de Marzo último, por el que dejó sin efecto el adoptado por la Comisión municipal anterior en diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, sobre adjudicación de un trozo de terreno sobrante de la vía pública al sitio del Humilladero, para ejecutar obras con destino a garage.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración.

Zamora dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R—1667

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Marcelo Cabañas Jambrina, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de veintiseis de Febrero pasado, por virtud del cual dejó sin efecto su nombramiento interino de suplente de la Guardia municipal nocturna.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración.

Zamora siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R—1701

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Valeriano Torquemada, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de veintiseis del pasado Febrero, que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y coadyugar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R—1724

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia del partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Díez Abanda, en nombre de D. Braulio González Organero, vecino de Sanzoles, contra don Francisco Bragado Avedillo, hoy contra sus herederos la viuda Elvira Sánchez Vicario y sus hijos María, Pablo, Dominica, Teresa, Valeriana, Dionisio y Basilia Bragado Sánchez, sobre pago de mil trescientas dos pesetas; se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas siguiente:

Casco y término de Sanzoles

1.^a Una casa situada en la calle del Río, señalada con el número treinta y nueve: que linda por la derecha entrando con casa de Juana Rodríguez, izquierda con la calle que pasa al Charco, espalda con la calle del Barrero y de frente con la calle del Río; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra casa en la misma calle del Río, señalada con el número treinta y siete: linda por la derecha entrando, con la calle del Charco, izquierda casa de Vicente Sánchez, espalda con

la calle del Barrero y de frente con la calle del Río; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Un corral en la misma calle del Río: que linda al Naciente con el regato de la Gavia, Poniente y Norte con la calle del Río; tasado en cuarenta pesetas.

4.^a Una tierra al camino de Zamora, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra de Rita Lleras, Mediodía carretera de Zamora, Poniente tierra de Felipe García y Norte con Teso de la Horca; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de la Gavia Mari-Melendez, de cabida de dos fanegas: linda al Naciente con Teso de la Peña del pueblo, Mediodía con viña de Florencio Arribas, Poniente con sendero de la Gavia Mari-Melendez y Norte con Francisco González; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Una tierra al pago de la Ferrera, de cabida de dos fanegas: que linda al Naciente con Francisco González, Mediodía con Tomás Organero, Poniente y Norte con sendero del Redondial; tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra al pago de los Caleños, de cabida de fanega y media: que linda al Naciente con Juan Vicente, Mediodía con Félix Varela, Norte con Angel Hernández y Poniente con Mariano de Luermo; tasada en cuarenta pesetas.

Término de Toro

8.^a Una viña al pago de Aldeanueva, de cabida de dos mil cepas poco más o menos: que linda al Naciente con viña de Francisco García, Mediodía y Poniente con el mismo y Norte con Florencio Aldea, en esta viña existía una caseta que la han quemado; tasada en cien pesetas.

9.^a Otra viña en el mismo pago que la anterior, de sobre mil cepas: que linda al Naciente con camino de Toro, Mediodía otra de Isidora Fernández Piriz, Poniente herederos de Pedro Lleras y Norte con otra que fué de Fermín Puga, esta finca tiene una caseta; tasada en cincuenta pesetas.

10. Una viña al camino de Castrillo, de setecientas cepas: linda al Naciente con Narciso González, Mediodía y Norte con Pedro Lleras; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra viña en el mismo pago, de setecientas cepas: que linda al Naciente y Mediodía con Francisco González y Poniente y Norte con Saturnino González; tasada en cuarenta pesetas.

12. Una verdejera al pago de Aldeanueva, de hacer mil cepas: que linda al Naciente con Francisco Bragado, Mediodía con Francisco García, Poniente con cabecera y Norte con Lucio Arribas; tasada en cincuenta pesetas.

13. Otra viña y tierra al pago de Aldeanueva, de cabida de diecisiete fanegas: que linda al Naciente con Balbina Bragado, Mediodía con Francisco Bragado y lo mismo al Poniente y Norte con Julián Enriquez; tasada en trescientas pesetas.

14. Otra viña al pago de Aldeanueva, de cabida de mil cepas: linda al Naciente y Norte con Julián Enriquez y Mediodía y Poniente con el deudor Francisco Bragado; tasada en cincuenta pesetas.

15. Una tierra al pago del camino de Venialbo, de una fanega: que linda al Naciente y Mediodía con Juan Rodríguez, Poniente y Norte con Cirilo Sánchez; tasada en veinticinco pesetas.

16. Una viña al pago de Cerezo, de cabida de ochocientas cepas: que linda al Naciente con Justo Pérez, Mediodía con Claudio González, Poniente con Inocencio Sánchez y Norte con Irene Paz; tasada en setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo y hora de las once, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que se han de rematar y que el mandamiento de anotación de embargo y certificación de cargas estarán de manifiesto, así como los autos de que forman parte, en la Secretaría

de este Juzgado, para que puedan examinarios durante las horas de audiencia los que deseen tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse sin títulos, cuya falta ha de suplir el rematante; entendiéndose que las cargas y gravámenes si las hubiera al embargo objeto de este expediente, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin determinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toro a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—Félix Jabato. R—1787

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por auto de este día dictado en expediente de suspensión de pagos de don Julio Ayuso Escudero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Hotel número cuatro de la Avenida de Requejo; se ratifica la declaración de suspensión de pagos de dicho señor acordada por auto de dieciocho de Abril último: se convierte la insolvencia definitiva provisional, por cuanto ha sido consignada por el suspenso la cantidad de dos mil sesenta y una pesetas con noventa y un céntimos y con ella resulta igual el activo al pasivo y convoca a Junta general de acreedores, señalándose para que tenga lugar el día veintidos del próximo mes de Junio, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Santa Clara, número cuarenta; previniendo a los acreedores que en la Secretaría de este Juzgado, tendrán a su disposición o a la de sus representantes legítimos, el informe del Interventor y demás documentos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Zamora a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.—Pedro Núñez. R—1788

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en pieza de administración derivada de juicio voluntario de testamentaria seguido por defunción de D.^a Agueda Manzano Contra, fallecida en Zamora, a instancias del Procurador D. José María Calonge López, en representación de doña Quirina Sánchez Manzano, y siendo Administrador D. Francisco Sánchez Contra, viudo de la causante, representado por el Procurador D. José Pérez-Cardena Olivera; se sacan a pública subasta por primera vez y término de diez días, el cereal de trigo inventariado en dicho juicio de testamentaria, siguiente:

Noventa fanegas de trigo, procedentes de la cosecha del año mil novecientos treinta y cuatro, a razón de trece pesetas una, y que son las que se encuentran más atacadas del gorgojo; valoradas en mil ciento setenta pesetas.

Noventa fanegas de trigo, procedentes de la cosecha del año de mil novecientos treinta y cinco, a quince pesetas cincuenta céntimos una; valoradas en mil trescientos noventa y cinco pesetas.

Total dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Santa Clara, número cuarenta; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que el cereal objeto de subasta se encuentra depositado en la Panera Social, S. A., de esta ciudad, donde podrá examinarse y sale en un solo lote; y que en lo demás se atenderán al pliego de condiciones presentado por el Administrador don Francisco Sánchez Contra, el que aprobado se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Zamora a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.